

cela de terreno con destino a la instalación de repetidores de radio enlace y al describir la finca donada se dieron los linderos de la finca, de la cual se ha de segregarse la finca aceptada.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se rectifica el artículo primero del Decreto dos mil seiscientos veintinueve y uno, de catorce de octubre, el cual queda redactado en los siguientes términos: «De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de Las Palmas de Gran Canaria de una parcela de terreno de dos mil veinte metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida, denominada «La Corra», sita en San Mateo, lindando la finca objeto de donación con la finca de la cual se ha de segregarse, salvo en parte de su lindero Poniente, que linda con un camino, que en todo momento permitirá el libre acceso a las instalaciones que se ubiquen en la finca objeto de donación.

Figura inscrita la finca matriz en el libro ciento uno, folio once, finca número seis mil quinientos sesenta y nueve.

El inmueble objeto de donación se destinará a la instalación de repetidores de radio enlace entre Las Palmas y Arrecife.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2088/1972, de 13 de julio, por el que se acuerda la entrega al Ayuntamiento de Zamora del inmueble sito en la calle de San Torcuato, número 47, de dicha capital, en cumplimiento de la Ley de 23 de junio de 1911.

Por Ley de veintitrés de junio de mil novecientos once se dispuso la cesión al Ayuntamiento de Zamora del edificio denominado «Gobierno Militar Viejo», situado en la calle de San Torcuato, de dicha ciudad, cuyo Ayuntamiento había de ejecutar por su cuenta las obras necesarias para el alojamiento de las Fuerzas de la Guardia Civil adscritas a dicha capital, previéndose que si dejara de cumplir las obligaciones referidas, tanto respecto a las obras, como al destino a que había de dedicarse el edificio cedido, este volvería a ser propiedad del Estado.

Dicha cesión no se instrumentó documentalmente y el edificio continúa hoy inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

A instancia del Ayuntamiento de Zamora y teniendo en cuenta que dicha Corporación ha cumplido los condicionamientos impuestos por la citada Ley de veintitrés de junio de mil novecientos once, sin que pueda serle imputable la circunstancia de que el inmueble haya dejado de estar destinado recientemente a los servicios de la Guardia Civil, toda vez que su desalojo se ha producido como consecuencia de la construcción de un nuevo acuartelamiento y que la propia Dirección General de la Guardia Civil ha entregado el inmueble al Patrimonio del Estado para que se formalice la cesión al Ayuntamiento de Zamora, se considera llegado el momento de dar adecuado y total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de la Ley de veintitrés de junio de mil novecientos once, el Ministerio de Hacienda procederá a la entrega al Ayuntamiento de Zamora del inmueble sito en dicha capital, calle de San Torcuato, número cuarenta y siete, de cuatro mil trescientos dieciséis metros cuadrados de superficie total; que linda: Derecha, casa de don Gregorio Gato; izquierda, iglesia de San Torcuato, y fondo, calleja de la Albóndiga.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Zamora para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2089/1972, de 13 de julio, por el que se dispone la reversión al Ayuntamiento de Manises (Valencia) de un solar de 390,91 metros cuadrados, radicado en dicha localidad, segregado del que donó al Estado en 1956.

Por el Ayuntamiento de Manises (Valencia) ha sido solicitada la reversión de una superficie de trescientos noventa coma noventa y un metros cuadrado, de la de mil doscientos metros cuadrados que donó al Estado mediante escritura otorgada en ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Habiéndose considerado por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de la Guardia Civil) no existir inconveniente en ello, por no ser necesario tal sobrante de solar, procede acordar la reversión aludida al Ayuntamiento citado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Manises (Valencia) de la siguiente finca, que donó al Estado, mediante escritura otorgada en ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil:

Solar situado en término municipal de Manises (Valencia), de una extensión superficial de trescientos noventa coma noventa y un metros cuadrados, que linda: Al Norte, con la casa-cuartel de la Guardia Civil, de la que se ha segregado; Sur, plaza del Dos de Mayo; Este, solar, y Oeste, calle de Molino de la Cruz. Este solar se segrega de otro de mayor extensión, propiedad de la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El citado terreno deberá darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado y anotarse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Valencia para que, en nombre y representación del Estado, otorgue la escritura pública correspondiente, en cuyo documento se hará constar la formal declaración de la Corporación a quien revierte el bien, de que con la entrega y recepción de éste, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentre, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, siendo del exclusivo cargo del Ayuntamiento, a quien revierte el bien, todos los gastos de la reversión y de o la escritura en que la misma se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2100/1972, de 13 de julio, por el que se acepta el legado dispuesto en el testamento otorgado por don Juan José García García en favor de la Dirección General de Bellas Artes.

Don Juan José García García, falleció bajo testamento otorgado en trece de junio de mil novecientos sesenta y dos, en el que estableció un legado en favor del Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Bellas Artes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, la aceptación de herencias o legados en favor del Estado, aunque el testador señale como beneficiario determinado órgano de la Administración, se efectuará mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros.

En su virtud, previo informe favorable del Ministerio de Educación y Ciencia, y a propuesta del de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta en favor del Estado, para el Ministerio de Educación, Dirección General de Bellas Artes, el legado dispuesto en la cláusula segunda del testamento otorgado por don Juan José García García, consistente en la casa-taller de la calle de Maudes, número diecinueve, con todas las obras y colecciones artísticas que el mismo contiene, con el fin de que se utilice para instalar un Museo y una Escuela-Taller de Orfebrería.